

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR Representante: JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849 Conformación: 1. INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. , NIT. 824.004.441-2, representada legalmente por JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849, con una participación del 50%. 2. CONSTRUCTORA A&C SOCIEDAD ANÓNIMA , NIT 860.031.335-5, representada legalmente por ARMANDO DE JESÚS ACOSTA SÁNCHEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 2.872.374, con una participación del 50%.
NIT / CC	901.575.078-1
OBJETO	LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.422.302.280,00) M/CTE , incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	QUINCE (15) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 01 MES. ETAPA 2: 14 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

SUSPENSION No. 1 del 09/05/2022	TREINTA (30) DÍAS: 09/05/2022 al 07/06/2022
ACTA DE REINICIO No. 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	09 DE JUNIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	09 DE AGOSTO DE 2023
OTROSI No. 1 del 13/06/2023	PRORROGA: ONCE (11) DÍAS CALENDARIO
OTROSI No. 2 del 27/06/2023	1. Prórroga: CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DÍAS 2. Adición Recursos: \$348.769.960,00.
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	29 DE DICIEMBRE DE 2023
INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR**, mediante Comunicación No. **CE-INTMIRAMAR-472** de fecha 13 de diciembre de 2023, conceptúa y recomienda a la supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

Mediante el presente y en razón al estado actual de la obra, de los contratos que ella intervienen, a la falta de garantías presupuestales para continuar con la ejecución de la obra, en cuanto, a que no se ha dado por parte del Distrito de Barranquilla, la asignación de los recursos que fueron solicitados para la terminación y puesta en funcionamiento de la obra, a través de nuestro comunicado CE-INTMIRAMAR-471 de fecha solicitamos a la entidad contratante de la obra EDUBAR, la suspensión del contrato de obra.

De dicha solicitud y teniendo en cuenta que solo faltan seis días calendarios para la terminación del contrato de obra y de la etapa 2 del contrato de interventoría, muy objetivamente, hemos llegado a la conclusión de solicitar la suspensión del plazo contractual, hasta tanto, se den los trámites administrativos que permitan apropiar los recursos adicionales requeridos al Distrito, en lo que se refiere a ambos contratos.

En razón a lo anterior, solicitamos a Usted, proceda con las gestiones administrativas que permitan generar la suspensión del contrato de interventoría, a más tardar el día 26 de diciembre de 2023, por término de 30 días, o sea, hasta 26 de enero de 2024. Ahora bien, entendemos que no es una decisión que se pueda tomar de manera unilateral y que dependeríamos de la respuesta o resultado que EDUBAR y/o el Distrito Barranquilla tomen con respecto a nuestra solicitud, como interventoría, dejamos la salvedad de haber solicitado, lo que considerábamos de mayor pertinencia para la obra, su ejecución y protección en este momento. Es por tanto que esperamos entonces las instrucciones que como contratantes de la interventoría, nos imparten para continuar con lo necesario en cuanto a las etapas de nuestro contrato y de ser estrictamente necesario, proceder con la implementación de la etapa final de nuestro contrato.

ACTA DE SUSPENSION No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR**

Para concluir, consideramos que, de nuestra parte se ha presentando a la obra, y a las entidades contratantes, todas las posibilidades para que se dé un feliz término y alcance total del objeto contractual; sin embargo, la falta de información y/o respuestas concretas por parte del Distrito de Barranquilla, nos llevan a realizar la solicitud de suspensión, dado que el tiempo se está agotando y no queda margen de gestión administrativa para garantizar la continuidad de la obra.
(...)".

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 20 de diciembre de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

SOLICITUD SUSPENSION No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022), cuyo objeto contractual es: "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA", POREL TERMINO DE UN (1) MES.

(...)

Se solicita la suspensión No. 02 al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022), cuyo objeto contractual es: "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA", por el término de un (1) mes o antes si las causas que generaron la presente suspensión se superan, lo anterior teniendo cuenta que a la fecha actual no se dispone de los recursos necesarios que debe aportar el Distrito de Barranquilla, para asumir la mayor permanencia de tiempo requerida para la culminación de las actividades de construcción.

Lo anterior teniendo en cuenta que la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones, por tal motivo, la intervención aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

El proyecto a la fecha presenta un avance programado de 100% y avance ejecutado de 98% esto debido a la baja ejecución del contratista de obra, y a las dificultades presentadas por el contratista de obra para ingresar mayor número de personal operativo.

Cabe mencionar en este concepto que el EDUBAR realizó la suspensión del contrato de obra a través de acta de suspensión, con fecha de 15 de diciembre de 2023, y que se allegaron a esta supervisión los soportes para solicitar la suspensión del contrato de intervención hasta el 18 de diciembre de 2023.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

Teniendo en cuenta que el contrato de intervención es un contrato accesorio del contrato de obra, el cual fue suscrito por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. -EDUBAR.S.A. y CONSORCIO SENDEROS 2021, se hace necesario suspender la intervención para que la ejecución de las obras cuente con la supervisión necesaria y así garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Es de aclarar que, la viabilidad de la suspensión No. 02 del contrato de obra, es una decisión que fue tomada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. -EDUBAR.S.A. y CONSORCIO SENDEROS 2021 y esta fue validada por la intervención, que al considerar viable administrativa, técnica, presupuestal, ambiental, legal y socialmente la suspensión de obra, por las razones expuestas, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de intervención se suspenda por el tiempo necesario.

Finalmente, la presente solicitud se encuentra contemplada y respaldada en la cláusula vigésima octava del contrato de intervención No. No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022), en la cual establece que: (...)

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista de obra y de intervención, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 02 al contrato de intervención por el término de un (1) mes es decir desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 26 de enero de 2024.

Finalmente cabe resaltar que la presente suspensión no generará erogaciones económicas a futuro en favor de la intervención”.

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 26-28 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 149, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)** por el término de **UN (1) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, esto es, desde el **28 de diciembre de 2023 al 28 de enero de 2024**.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

Fecha de Reinicio: 29 de enero de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará *automáticamente en la fecha antes mencionada*. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **28 de diciembre de 2023**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Representante
CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR